



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA

ORDENAZA MUNICIPAL N° 022-2023-MPB

Bellavista, 27 de diciembre del año 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO: -

El Concejo Provincial, visto el Informe N° 0366-2023-OGT-GA/MPB, de fecha 18 de diciembre del 2023, emitido por la Oficina de Gestión Tributaria, Informe N° 186-2023-MPB/GM, de fecha 21 de diciembre del 2023, en el cual eleva la propuesta del Proyecto de Ordenanza Municipal de la Aprobación de los costos de los Arbitrios de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines para el año 2024; y,

CONSIDERANDO: -

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194º, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en el artículo 195º, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales en su jurisdicción;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales;

Que, conforme el Artículo 69º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2,004-EF, las municipalidades calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, el monto de las tasas por servicios públicos o arbitrios, en función del costo efectivo a prestar;

Que, el cálculo de la tasa deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial;

Que, para la distribución entre los contribuyentes de la ciudad de Bellavista del costo de la tasa por Servicios de Limpieza Pública y Mantenimiento de Parques y Jardines, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño, ubicación del predio del contribuyente, volumen de los residuos sólidos;

Que, el jefe de la Oficina de Gestión Tributaria, mediante INFORME N° 0366-2023-OGT-GA/MPB-, hace llegar el Informe técnico que sustenta el cobro de los arbitrios de Limpieza Pública, y mantenimiento Parques y Jardines para el año 2024;



Que, para seguir brindando los servicios públicos de Limpieza Pública y Mantenimiento de Parques y Jardines resulta imprescindible aprobar el Informe Técnico de la estructura de costo para el año 2024;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 024-2023, por unanimidad, mediante el Acuerdo N° 208, dicto la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS COSTO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, Y MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES PARA EL AÑO 2,024.

ARTICULO PRIMERO. - MARCO LEGAL APLICABLE:

Aplicase para el ejercicio 2024, lo dispuesto en la **ORDENANZA N° 009-2007-MPB-CM, MARCO LEGAL DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES**, publicado el 28 de diciembre del 2007.

ARTICULO SEGUNDO. - DETERMINACION DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.

Para el ejercicio 2024 se aplicarán los costos y tasas establecidas por los servicios de recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines establecidos en la **ORDENANZA N° 009-2007-MPB-CM**, reajustados con la variación acumulada del porcentaje proyectada al mes de diciembre del 2023, y los requerimientos básicos a fin del mantenimiento de los servicios.

CLASIFICACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA SEGÚN CATEGORÍAS AÑO 2024

TOTAL, DE USUARIOS REGISTRADOS

Nº	TIPO	CLASE	NUMERO	COSTO TARIFA	TOTAL, FACTURACIÓN MENSUAL
01	Domestica	Casa Habitación	2,684	5.00	13,420.00
02	Domestica	Bodegas pequeñas+ casa habitación, cuartos de alquiler+ de 5 habitaciones Hasta 100 m2	50	10.00	500.00
03	Comercial	Venta de Vehículos, electrodomésticos, Snack, imprentas, electrónicos, cocheras, clubes, consultorios, curriere. Hasta 100 m2	122	10.00	1,220.00
04	Publico	Ugel, Reniec, Sunarp, Adel, Ala, Suprefectura, Inst.	10	10.00	100.00





		Educativas, etc. predio hasta 100 m2			
05	Comercial	Minoristas: gimnasios, ferretería, pollerías, notaria, repuestos, peluquerías licorerías, agente bancario, multiservicios. restaurantes, cevicherías, tiendas, alojamientos, farmacias, boticas, bodegas mayoristas, talleres, financieras, clínicas, panaderías, plásticos, agroquímicos, Of. de viajes, venta de gas, bares, etc.	200	15.00	3,000.00
06	Comercial	Chifas, hoteles, grifos, recreos, discotecas, mayor a 100 m2	13	15.00	195.00
07	Mixto	Paraderos, PNP, mayor 100m2, hasta 500 m2	6	20.00	120.00
08	Publico	Poder Judicial (alquiler), fiscalía	2	25.00	50.00
09	Mixto	Financieras, hospital, Es salud, Electro oriente, etc.	7	50.00	350.00
10	Prest. De Servicios	Bancos, EMAPA, Telefónica, Claro, etc.	5	90.00	450.00
11	Otros	Empresas Constructoras	1	90.00	90.00
		TOTALES	3,100		19,495.00

ARTICULO TERCERO. - APROBACION DEL INFORME TECNICO.

Apruébese el Informe técnico presentado por la Oficina de Gestión Tributaria, que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos de las tasas por los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, mantenimiento de Parques y Jardines para el año 2024, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados.



ARTICULO CUARTO. - VIGENCIA DE LA NORMA.

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 01 de enero del año 2024, siempre que previamente se haya cumplido con su publicación de acuerdo a los dispositivos legales vigentes, y en el portal electrónico: [www. munibellastasm.gob.pe](http://www.munibellastasm.gob.pe)

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Deróguense todas aquellas normas y/o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Segunda. - Facúltese al alcalde Provincial para que mediante Decreto de Alcaldía dicte medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza

POR TANTO:

MANDO, SE REGISTRE, PUBLIQUESE Y CUMPLACE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
BELLAVISTA - REGION SAN MARTIN
Salvador Campos Rodrigo
ALCALDE